

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Despacho p/Impr**

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007706		09/30/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
VICENTE HINOJOSA ARROYO		USD	

**Prove:** 0000000299  
 ITMS GROUP, INC  
 13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA  
 131 XIII  
 CHILE

**Envío:** USACH  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Inscr IVA:**

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1-	1	Suscripción anual de la base de datos denominada ¿Digitalia Films Library¿ (01 de enero al 31 de diciembre del año 2023). RES. 8739 ; 21/09/2022 - CDP 60539 - CC 017			1.00UN	10,382.00	10,382.00	09/30/2022

**Total Programa** 10,382.00

**Total Art** 55111514-01 10,382.00

**Impt Total Ped** 10,382.00

**No Autoriz**

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS  
DENOMINADA “DIGITALIA FILMS  
LIBRARY” PARA LA UNIDAD DE  
BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 21/09/2022 - 8739**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Bibliotecas es una dependencia que debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas y mejorar su oferta de servicios a los programas de pre y post grado que imparte la Universidad, de modo que en sus procesos de enseñanza-aprendizaje se obtengan los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere la suscripción anual de la base de datos denominada “Digitalia Films Library” (01 de enero al 31 de diciembre del año 2023), una herramienta -streaming de video- con una colección multilingüe de películas de España, Francia y otros países europeos, películas clásicas de América del Norte y películas latinoamericanas de América del Sur, América Central y el Caribe, incluidos México, Argentina, Chile, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Guatemala y otros, servicio suscrito por la Unidad de Bibliotecas para ofrecer a los estudiantes, y comunidad universitaria en general, las mejores películas y documentales que datan de 1916, con una cuidada y variada selección.

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con el objetivo de materializar la contratación, se requirió de parte del proveedor ITMS Group Inc. con domicilio en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América, una cotización por la suscripción detallada en los considerandos precedentes, quien remite una cotización N° 3748 de fecha 26 de agosto de 2022, por un valor total de USD 10.382.-.

e) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 29 de agosto de 2022, y se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 60.539 de igual fecha, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido es de naturaleza digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group Inc., ya que este es la única empresa autorizada de Digitalia para nuestro país, situación de la que da cuenta la carta emitida por la empresa para el periodo 2022-2023.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor **ITMS Group Inc.**, con domicilio en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida, Estados Unidos de América, para el servicio de suscripción anual de la base de datos denominada "Digitalia Films Library" (01 de enero al 31 de diciembre del año 2023), por un valor total de USD 10.382.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto de la contratación reseñado en el presente acto al centro de costo 017, ítem G227, Proyecto 408, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, Proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/PRR/FMM/GHG/MCC/VHA

Distribución:

- Unidad de Bibliotecas
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo Central

N° de Solicitud 60.539/HR 752.2022

